

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe el señor **WALTER OBANDO LICERA**, identificado con D.N.I N° 19201500, designado con Resolución Suprema N° 007-2018-MINAGRI, y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAHMI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con D.N.I N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA AUTORIDAD, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Decreto legislativo N° 997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. La Autoridad es la institución encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia.

El **SENAHMI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua como órgano adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de ANA.

[Handwritten signature]



- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua”.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Directiva N° 001-2015-SBN Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que de acuerdo con sus respectivas competencias, permitan la implementación en la Autoridad Nacional del Agua del “Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD”, a fin de contribuir con el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1 De LA AUTORIDAD:

- Elaborar un plan de trabajo para instalación y configuración del “Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD”.
- Asumir los gastos administrativos que se deriven de actividades de capacitación y/o asistencia técnica para la instalación, manejo e implementación del software del Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD en la ANA.
- Disponer del equipamiento tecnológico de acuerdo a los requerimientos técnicos del software y hardware del “Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD”, para el inicio de la instalación y configuración.
- No transferir o entregar a terceros de manera gratuita u onerosa el software Sistema de Procedimiento Administrativos Disciplinario – SISPAD.
- Cualquier mejora que se realice al “Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD”, será entregada y compartida con el **SENAMHI** que incluye entre otros el código fuente, diccionario de datos, manual de usuario y script de creación de base de datos.

4.2 De SENAMHI:

- Aprobar el plan de trabajo para instalación y configuración del “Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD”, presentado por **LA AUTORIDAD**.
- Entregar el código fuente, diccionario de datos, manual de usuario y script de creación de base de datos del software “Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD”.
- La capacitación, asistencia técnica y soporte técnico estará a cargo de un personal especialista del SENAMHI para la instalación y configuración del Sistema de Procedimiento Administrativos Disciplinario – SISPAD.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

Por **LA AUTORIDAD**: El Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PATRIMONIO

El software "Sistema de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SISPAD", es propiedad del **SENAMHI**.

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de la parte que los adquiera, pudiendo ser transferidos a la otra parte al término del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y aquella que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas instituciones, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, aceptan asumir cada uno de los compromisos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, conforme al plan de trabajo descrito en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción. Este plazo puede ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y mediante la suscripción de una Adenda, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo.

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente documento.


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. WALTER
OBANDO LICERA
JEFE
JEFATURA


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. JORGE
GAMBOA RONCAL
Gerente General
Gerencia General


OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
M. RUIZ DE
CASTILLA
Vº Bº
SENAMHI


DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
SENAMHI

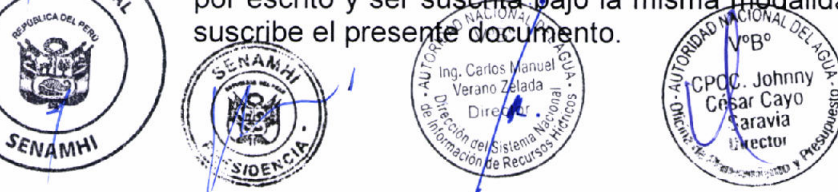

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Vº Bº
SENAMHI


OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Vº Bº
SENAMHI


GERENCIA GENERAL
SENAMHI


SENAMHI
PRESIDENCIA


Ing. Carlos Manuel
Verano Zelada
Director
Dirección de Información
de Recursos Hídricos


Vº Bº
CPDC. Johnny
César Cayo
Saravia
Director


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. Jessica P.
Villegas Vásquez
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- 11.1 A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRASPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.



- 14.2 En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de *Lima*, a los... *01* ... días del mes de *febrero* del año 2019.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

